

Considerando que se cumple lo previsto en la disposición transitoria quinta del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la impartición de las enseñanzas de grado elemental de Danza al centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro autorizado de grado elemental de Danza.

Denominación específica: «Mancina».

Titular: Doña Ana Isabel Mancina Munio.

Domicilio: La Pereda, 11.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Provincia: Cantabria.

Enseñanzas que se autorizan: Grado elemental de Danza.

Número de puestos escolares: 120.

Segundo.—De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, el centro queda adscrito, a efectos administrativos, al Conservatorio Profesional de Danza de Madrid (calle Soria).

Tercero.—Los supuestos de modificaciones y extinción, en su caso, de la presente autorización, se regirán por lo establecido en los capítulos III y IV del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 16 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares. Departamento.

1502 *ORDEN de 16 de diciembre de 1994 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas de grado elemental de Música al centro «Adagio» de Zaragoza.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Cristina Salazar Cubero, como titular del centro privado reconocido de grado elemental de Música, en el que se solicita autorización para la impartición del centro de grado elemental de Música al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas;

Considerando que se cumple lo previsto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la impartición de las enseñanzas de grado elemental de Música al centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro autorizado de grado elemental de Música.

Denominación específica: «Adagio».

Titular: Doña Cristina Salazar Cubero.

Domicilio: Calle General Sueiro, 12.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan: Grado elemental de Música. Piano, violín, viola, violoncello, flauta travesera, clarinete, guitarra y flauta de pico.

Número de puestos escolares: 150.

Segundo.—De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, el centro queda adscrito, a efectos administrativos, al Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza.

Tercero.—Lo supuestos de modificaciones y extinción, en su caso, de la presente autorización se regirán por lo establecido en los capítulos III y IV del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 16 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares. Departamento.

1503 *ORDEN de 16 de diciembre de 1994 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de grado elemental de Danza «Flexión» de Murcia.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Concepción Sánchez Carrillo, como titular del centro privado de grado elemental de Danza, en el que se solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un centro de grado elemental de Danza al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas;

Considerando que se cumple lo previsto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que se describe a continuación y proceder a su inscripción en el Registro de Centros:

Denominación genérica: Centro autorizado de grado elemental de Danza.

Denominación específica: «Flexión».

Titular: Doña Concepción Sánchez Carrillo.

Domicilio: Calle Ruipérez, 5 y 7.

Localidad: Murcia.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas que se autorizan: Grado elemental de Danza.

Número de puestos escolares: 100.

Segundo.—De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, el centro queda adscrito, a efectos administrativos, al Conservatorio Profesional de Danza de Murcia.

Tercero.—Los supuestos de modificaciones y extinción, en su caso, de la presente autorización se regirán por lo establecido en los capítulos III y IV del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 16 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

1504 *ORDEN de 16 de diciembre de 1994 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas de grado elemental de Danza al centro «Sotileza» de Santander.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María del Carmen Luzuriaga, como titular del centro privado reconocido de grado elemental de Danza, en el que se solicita autorización para la impartición del grado elemental de Danza al amparo de la disposición transitoria primera del

Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas;

Considerando que se cumple lo previsto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la impartición de las enseñanzas de grado elemental de Danza al centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro autorizado de grado elemental de Danza.

Denominación específica: «Sotileza».

Titular: Doña María del Carmen Luzuriaga.

Domicilio: Travesía de Floranes, 3.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Provincia: Cantabria.

Enseñanzas que se autorizan: Grado elemental de Danza.

Número de puestos escolares: 150.

Segundo.—De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, el centro queda adscrito, a efectos administrativos, al Conservatorio Profesional de Danza de Madrid (calle Soria).

Tercero.—Los supuestos de modificaciones y extinción, en su caso, de la presente autorización se regirán por lo establecido en los capítulos III y IV del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 16 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares. Departamento.

1505

ORDEN de 16 de diciembre de 1994 por la que se revoca la autorización, por cese de actividades, con efectos desde el inicio del próximo curso escolar 1995-96, del centro privado de Formación Profesional «Centro de Enseñanza Técnico Profesional», de Javalí Nuevo (Murcia).

Visto el expediente sobre extinción de autorización por cese de actividades del centro privado de Formación Profesional «Centro de Enseñanza Técnico Profesional», sito en la plaza de la Ermita, sin número, de Javalí Nuevo (Murcia); iniciado conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Revocar la autorización, por cese actividades, con efectos desde el inicio del próximo curso escolar 1995-96, del centro privado de Formación Profesional «Centro de Enseñanza Técnico Profesional», sito en plaza de la Ermita, 2, de Javalí Nuevo (Murcia).

Segundo.—La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

1506

ORDEN de 16 de diciembre de 1994 por la que se modifica la Orden de 20 de febrero de 1989, por la que se fija la capacidad máxima del centro privado concertado de Formación Profesional de primer grado «López Vicuña», de Palencia.

Visto el expediente iniciado a instancia de la representante legal de la titularidad del centro de Formación Profesional «López Vicuña», sito en la calle P. Higinio Aparicio, 1, de Palencia, en solicitud de ampliación de puestos escolares en el citado centro,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar la Orden de 20 de febrero de 1989 por la que se fija la capacidad máxima del centro privado concertado de Formación Profesional de primer grado «López Vicuña», en el sentido de ampliar dicha capacidad a 360 puestos escolares.

Segundo.—La composición resultante del centro será la siguiente:

Denominación genéricas: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: «López Vicuña».

Domicilio: Calle P. Higinio Aparicio, 1.

Localidad: Palencia.

Municipio: Palencia.

Provincia: Palencia.

Titular: Congregación de Religiosas de María Inmaculada.

Enseñanzas autorizadas:

Formación Profesional de primer grado.

Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa.

Rama Sanitaria, Profesión Clínica.

Rama Hogar, Profesión Jardines de Infancia.

Rama Moda y Confección, Profesión Moda y Confección.

Capacidad: 360 puestos escolares en presencia simultánea.

Tercero.—La ampliación de puestos escolares autorizada no supone el concierto de las unidades correspondientes, que, en su caso, deberá solicitarse, por la titularidad del centro, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos y normas que lo desarrollan, y se resolverá en función de los criterios establecidos en el mencionado Real Decreto.

Madrid, 16 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

1507

ORDEN de 16 de diciembre de 1994 por la que se autoriza el cese de actividades del centro docente extranjero «Colegio Sueco», de Palma de Mallorca (Balears).

Visto el expediente tramitado por doña Annika Nyberg, en representación de la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Sueco, titular del centro docente privado extranjero denominado «Colegio Sueco», sito en Palma de Mallorca (Balears), camino Corp Marí, número 31, en solicitud de cese de actividades.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades del centro docente extranjero que se describe a continuación, y se anulará la vigente inscripción en el Registro de Centros Docentes.

Denominación específica: «Colegio Sueco».

Localidad: Palma de Mallorca.

Municipio: Palma de Mallorca.

Provincia: Baleares.

Domicilio: Calmeo Corp Marí, número 31.

Titular: Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Sueco.

Contra esta Orden podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio (artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencio-